



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:	FORTAMUNDF 2020
CONTRATO N°	FORTAMUNDF-2020-30-045-0215
DESCRIPCION DE LA OBRA:	SERVICIO DE DESASOLVE DEL CANAL DE COSAMALOAPAN A IXMATLAHUACAN.
IMPORTE SIN I.V.A.:	\$ 1,000,000.00
I.V.A.:	\$ 160,000.00
TOTAL:	\$ 1,160,000.00
CONTRATISTA:	VALDEZ HERNANDEZ OSCAR
DOMICILIO:	LAGUNA DE CATEMACO 432 U. HAB. EL COYOL, C.P: 91779, VERACRUZ, VER.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría y Seguimiento del FORTAMUNDF que Celebran por una parte, el H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER. Representado por el. Presidente Municipal Constitucional, LIC. RAUL HERMIDA SALTO; Síndica Única, LIC. LILIANA PEREZ MORALES así como testigos Director de Obras ING. FIDEL USCANGA SENA; Tesorero Municipal C.P. LUIS REY ORTEGA FIGUEROA; por la otra parte la Empresa VALDEZ HERNANDEZ OSCAR en su carácter de Representante Legal el ING. VALDEZ HERNANDEZ OSCAR. a quienes en lo sucesivo, se les denominara "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" Respectivamente de conformidad con las DECLARACIONES Y CLÁUSULAS siguientes.

DECLARACIONES

I "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- A) Que de Conformidad con lo establecido en el Artículo 2, segundo Párrafo, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato
- B) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo Municipal, autorizo en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria: N° 015 Bis/2020, la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo **FORTAMUNDF** para el Ejercicio **2020**
- C) Que el presente Contrato se Adjudica a "El Contratista" como resultado del Celebrado el acto de apertura de la Propuesta Técnica y Economica el día: **jueves, 15 de octubre de 2020** y el acto donde "EL H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día: **lunes, 26 de octubre de 2020** por presentar la propuesta economica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y economicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra debiera realizarse en terminos del **Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y analisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integral del mismo.
- D) Que tiene establecido Su domicilio para los efectos del presente Contrato en Calle Belisario Dominguez N° 401 Col. Centro, C.P: 95400, Cosamaloapan, de Carpio, Ver. y RFC: MCV430101F24 mismos que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.
- E) Que requiere los Servicios de Consultoría y Asesoría en los terminos de verificación, control y seguimiento técnico y normativo. Que ofrece **"EL CONTRATISTA"**

Cosamaloapan

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

H. Ayuntamiento

COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A) Que es Persona Física con Actividad Empresarial, acreditando su personalidad con la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes: **VAHO830920NP0**
- B) "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C) Tiene establecido su domicilio en LAGUNA DE CATEMACO 432 U. HAB. EL COYOL, C.P: 91779, VERACRUZ, VER. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.
- D) Que ha conocido previamente los requerimientos del "El H. Ayuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se encomiendan en términos de este contrato.
- E) Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencial profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato.
- F) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la Accion, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que Cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

- | | |
|--|----------------------|
| 1.- Cedula de Registro Federal de Contribuyentes: | VAHO830920NP0 |
| 2.- Registro Patronal ante el I.M.S.S.: | G0665190106 |
| 3.- INFONAVIT: | G0665190106 |
| 4.- Registro Sefiplan: | 5609 |
| 5.- Registro del Padron de Contratistas Municipal: | 8401 |

II LAS PARTES DECLARAN QUE :

- A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de caracter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su cumplimiento.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, conviene en sujetarse al contenido de las siguientes:

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento
TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL H. AYUNTAMIENTO encomienda a EL CONTRATISTA la realización de una obra consistente en SERVICIO DE DESASOLVE DEL CANAL DE COSAMALOAPAN A IXMATLAHUACAN. ubicada en la localidad de COSAMALOAPAN, en el Municipio de COSAMALOAPAN, DE CARPIO VER

"El contratista" conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione "El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente Contrato es la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON PESOS 00/100 M.N.) mas \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Correspondiente al Impuesto al Valor Agregado lo que da un total de \$1,160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a EL CONTRATISTA por todos los gastos directos e indirectos que

El monto del contrato se determino con base en los presupuestos presentados por "El contratista" y aprobados por "El H. Ayuntamiento", por lo que queda expresamente convenido que, salvo el caso de excepción previsto en la clausula tercera, los honorarios antes señalados, y el impuesto al valor agregado correspondiente, no serán modificados ni El contratista tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.-

Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentran pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "El H. Ayuntamiento" a solicitud del "El contratista" y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Publicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA conviene entregar el proyecto ejecutivo motivo de este contrato y ejecutar los trabajos en un plazo de: 10:00 HRS. y se obliga a iniciar la Acción del Servicio de Desasolve del canal de Cosamaloapan a Ixmattlahuacan, objeto de este Contrato el mismo día de la firma de este y a concluirlos el día:

30 de noviembre de 2020 ajustandose al calendario de trabajo que presento en su propuesta con un periodo de ejecución:
del: 28 de octubre de 2020 al: 30 de noviembre de 2020

Cosamaloapan

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

H. Ayuntamiento

2018 - 2021

TESORERIA

COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.-

"El contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El contratista" y "El H Ayuntamiento" se comprometen a utilizar los reportes mensuales y trimestrales como instrumento de control hasta la conclusión del proyecto. "El H Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento del alcance del proyecto ejecutivo, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H Ayuntamiento" y El contratista aceptan utilizar los reportes solo para los fines anteriores, deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-

"El contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social y conviene contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto

SEPTIMA.- ANTICIPOS.-

Para el inicio de los trabajos "EL H. Ayuntamiento" No otorgará ninguna clase de anticipo, para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas o instalaciones en el sitio de los trabajos, así como tampoco se pagará ningún anticipo para el traslado de maquinaria y equipo de construcción, ni para ninguna adquisición., esta acordado por "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista".

OCTAVA .- FORMA DE PAGO

"El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que quincenalmente se formulen, en las que se consideran los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados.

NOVENA .- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

"El H Ayuntamiento" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que este ejecutando El contratista y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El contratista".

Por su parte "El contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito vía correo electrónico en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de este último para que se encuentre una solución definitiva."

Cosamaloapan

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

H. Ayuntamiento

2018 - 2021

TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. DECIMA .- GARANTIAS

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, terminos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y demas disposiciones administrativas en la materia, las garantias a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentara a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesoreria de "El H. Ayuntamiento" equivalente 10% (diez por ciento) por cumplimiento del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en terminos de lo establecido en el articulo 53 de la **ley de obras públicas y servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

DECIMA PRIMERA .- MODIFICACION DE LOS SERVICIOS.-

"El H. Ayuntamiento" podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a "El contratista" que modifique el anteproyecto, avance del proyecto, planos, especificaciones y aun el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por "El H. Ayuntamiento" previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasara a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA .- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

En caso fortuito o de fuerza de mayor que haga imposible para el "El contratista" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "El H. Ayuntamiento" solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotara además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que "El H. Ayuntamiento" resuelva dentro del plazo quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud "El H. Ayuntamiento" determinara el numero de días que a su juicio debe comprender la prórroga, deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deba formalizarse dicho Prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la supervisión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "EL H AYUNTAMIENTO" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA TERCERA .- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El contratista" se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de la partes del proyecto se efectúen a satisfacción del "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta los defectos errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causado. "El contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derechos retribución alguna por ello igualmente se obliga "El contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

Cosamaloapan

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

TESORERIA
H. Ayuntamiento
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DECIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.

"El contratista" conviene y se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" un juego de documentos validados y enviados a la entidad federativa, una copia digital en medios magnéticos de los archivos, así como el presupuesto del proyecto soportado con exposición de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del proyecto, lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

- I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:
 - A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "El contratista" dará aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento"
 - B) "EL H AYUNTAMIENTO" contara con 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.
 - C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, "El H. Ayuntamiento" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, "El contratista" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días
 - D) "El H. Ayuntamiento" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.
 - E) Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega- recepción final de los trabajos contratados.
 - F) De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega- recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.
Si al recibir el proyecto y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El contratista".

DECIMA QUINTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "EL H. AYUNTAMIENTO", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

Cosamaloapan

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

H. Ayuntamiento
TESORERÍA
COSAMALOAPAN
2018 - 2021

COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OFICINA DE ASesorIA PUBLICA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. AYUNTAMIENTO" o por "EL CONTRATISTA", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagara los gastos no recuperables, siempre que estos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato por causa de interés general o cuando "EL CONTRATISTA" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato, sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo.

Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que éste, dentro del término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga. Teniendo "EL H. AYUNTAMIENTO" que dictar resolución en 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) Si por causas imputables "EL CONTRATISTA", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "EL H. AYUNTAMIENTO"
- B) Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "EL H. AYUNTAMIENTO" hubiera rechazado por defectuosos, o por no ajustarse a lo convenido.
- C) Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le da "EL H. AYUNTAMIENTO"
- D) Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si "EL CONTRATISTA" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F) Si "EL CONTRATISTA" esta sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento

2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

- G) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "EL H AYUNTAMIENTO"
- H) Si "EL CONTRATISTA" no proporciona a "EL H AYUNTAMIENTO" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- I) Si "EL CONTRATISTA" realiza cesión de derechos de cobro derivado del contrato sin la autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- J) Si "EL CONTRATISTA" no presenta oportunamente a "EL H AYUNTAMIENTO" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentandolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "EL H. AYUNTAMIENTO" proporcione a "El Contratista".
- L) En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El contratista" de Cualquiera de las estipulaciones del contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" podra optar por exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigesima del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-

En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El contratista" que pudiesen existir. "El contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

DECIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.

A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debio realizarse, "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a hacer la retencion del 5% (en la práctica se utiliza de un 2 a un 5 por ciento) multiplicado por el numero de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hara la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Cosamaloapan 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. VIGESIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Los trabajos Extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "EL H. AYUNTAMIENTO" asentándolo en la "BITACORA DE SERVICIO", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitacora de Servicio"

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.-

El contratista" cede a "El H. Ayuntamiento" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el diseño objeto de este contrato, por lo tanto cualquier relacionado con el diseño o proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de "El H. Ayuntamiento" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito a (los) autor(es) de los mismos.

En los términos anteriores, "El contratista" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de "El H. Ayuntamiento" ni los resultados del diseño a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El H. Ayuntamiento".

"El contratista" no será responsable por aquella información proporcionada por "El H. Ayuntamiento" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo siendo las:

10:00 HRS. del día 28 de octubre de 2020 lo ratifican y firman de



**LOS CONTRATANTES
POR EL H. AYUNTAMIENTO**
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"**
LIC. RAUL HERMIDA SALTO
Presidente Municipal Constitucional


LIC. LILIANA PEREZ MORALES
Síndica Única

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento

2018 - 2021

**COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN**

**OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

TESTIGOS


ING. FIDEL USCANGA SENA
Director de Obras Públicas


C.P. LUIS REY ORTEGA FIGUEROA
Tesorero Municipal

POR EL CONTRATISTA


ING. VALDEZ HERNANDEZ OSCAR.
Representante legal de
VALDEZ HERNANDEZ OSCAR



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato n°: FORTAMUNDF-2020-30- Efectuado por :
INVITACION RESTRINGIDA (a cuando menos 3 contratistas) y de fecha: 28 de octubre de 2020 en el municipio de
Cosamaloapan de Carpio, Ver.

H. Ayuntamiento
Cosamaloapan 2018 - 2021